



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 190

(12 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y se ordena su pago”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,
en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143, 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 1045 de 1978 determino que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*.

Que mediante la Resolución N° 046 del veintitrés (23) de marzo de 2011, se le delega la función a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para reconocer y ordenar mediante acto administrativo el pago de las vacaciones a sus funcionarios.

Que a través de escrito dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano con radicado N° 20214600014472 de fecha dos (2) de marzo de 2021, la funcionaria MARIA CATALINA RODRÍGUEZ ARIZA identificada con cédula de ciudadanía N° 52.045.057, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Gerente Código: 039 Grado: 01, ubicado en Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, expresó *“(…) me permito solicitar a partir del 3 de mayo de 2021, los días de vacaciones del periodo causado entre el diecisiete (17) de enero de 2018 al dieciséis (16) de enero de 2019. (...)”*. Documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano, a través de correo electrónico del cinco (5) de abril de 2021 dirigido a la funcionaria MARIA CATALINA RODRÍGUEZ ARIZA informó *“(…) me permito hacer claridad en la fecha del periodo de causación, teniendo en cuenta que se evidencian novedades así:*

- “Según la información que reposa en la historia laboral se evidencia reconocimiento de licencia no remunerada "ordinaria" a través de Resolución 1260 del 30/11/2016 por 3 días del 5 al 7 de diciembre de 2016”.

Que como consecuencia a lo anterior se da aplicabilidad al Decreto 648 del 19/04/2017, el cual hace claridad en su ARTÍCULO 2.2.5.5.7 sobre el tiempo de la licencia no remunerada donde indica “Cómputo y remuneración del tiempo de servicio en licencias no remuneradas. El tiempo que duren las licencias no remuneradas no es computable como tiempo de servicio activo y durante el mismo no se pagará la remuneración fijada para el empleo...”, en este sentido las fechas del periodo de causación de vacaciones se modifica y corre por 3 días siendo el periodo de causación para las vacaciones así del 19/01/2018 al 18/01/2019.

Por lo anterior para dar continuidad al respectivo trámite administrativo, resulta necesario realizar modificación a las fechas indicadas en la solicitud con radicado No. 20214600014472, donde en este se indique el periodo de causación correcto del " 19/01/2018 al 18/01/2019 ", y finalmente radicarlo con las indicaciones señaladas en la Circular 02 de 02/2021 "Lineamientos para Novedades de Nómina 2021" a través del sistema ORFEO de la Entidad.” Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo

Que la funcionaria MARIA CATALINA RODRÍGUEZ ARIZA identificada con cédula de ciudadanía N° 52.045.057, mediante radicado de Orfeo N° 20214600024402 del nueve (9) de abril de 2021, allegó alcance a la solicitud de vacaciones, informando que el periodo causado está comprendido desde diecinueve (19) de enero de 2018 al dieciocho (18) de enero de 2019, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN N° 190

(12 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y se ordena su pago”

Que estudiada la solicitud elevada por parte de la funcionaria MARIA CATALINA RODRÍGUEZ ARIZA y verificado el visto bueno de la Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, se considera pertinente otorgar dichas vacaciones.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, realizó la respectiva revisión de la Historia Laboral y liquidación correspondiente a las vacaciones de la citada funcionaria con el fin de realizar la programación de sus vacaciones correspondientes al periodo causado entre el diecinueve (19) de enero de 2018 al dieciocho (18) de enero de 2019, por el término de quince (15) días hábiles, para disfrutarlas a partir del día tres (3) de mayo de 2021 hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2021, debiéndose reintegrar a sus funciones el día veinticinco (25) de mayo de 2021.

Que la liquidación de las vacaciones a que tiene derecho la funcionaria MARIA CATALINA RODRÍGUEZ ARIZA identificada con cédula de ciudadanía N° 52.045.057, por el periodo causado entre el diecinueve (19) de enero de 2018 al dieciocho (18) de enero de 2019, consistente en los factores de sueldo de vacaciones por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.447.020), la prima de vacaciones por la suma de CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.077.514) y bonificación por recreación, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 369.848), para un total de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12.894.382), formato adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que los anteriores valores, se pagaran con cargo a los siguientes rubros:

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
1.310.101.010.101	Sueldo de Vacaciones	\$ 7.447.020
1.310.101.010.111	Prima de Vacaciones	\$ 5.077.514
13.101.010.302	Bonificación por Recreación	\$ 369.848
TOTAL		\$ 12.894.382

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacaciones a la funcionaria MARIA CATALINA RODRÍGUEZ ARIZA identificada con cédula de ciudadanía N° 52.045.057, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Gerente Código: 039 Grado: 01, ubicado en Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, por un periodo de quince (15) días hábiles, para disfrutarlos a partir del día tres (3) de mayo de 2021 hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2021, debiéndose reintegrar a sus funciones el día veinticinco (25) de mayo de 2021, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de las vacaciones correspondiente al periodo causado entre el diecinueve (19) de enero de 2018 al dieciocho (18) de enero de 2019, por los factores de sueldo de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12.894.382), de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo y su formato anexo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 190

(12 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y se ordena su pago”

Parágrafo: El pago de las vacaciones será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo a los siguientes rubros del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
1.310.101.010.101	Sueldo de Vacaciones	\$ 7.447.020
1.310.101.010.111	Prima de Vacaciones	\$ 5.077.514
13.101.010.302	Bonificación por Recreación	\$ 369.848
TOTAL		\$ 12.894.382

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la funcionaria MARIA CATALINA RODRÍGUEZ ARIZA identificada con cédula de ciudadanía N° 52.045.057.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 12 - Abr - 2021

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección	Claudia Milena Salazar Cubillos	
Proyectó Área de Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda- Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles -Contratista OAJ	
Aprobó Revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Nota: La información de las horas extras y valores que se definen en el presente acto administrativo han sido verificados, liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano de la Entidad.		